

Circular 11.2022 Mayo **IRPF 2021 (1)**

El plazo de presentación de la declaración del IRPF acaba el 30 de junio de 2022. Puede fraccionar el pago, abonando el 60% el 30 de junio y el resto aplazarlo al 7 de noviembre de 2022. Conviene domiciliar dicho fraccionamiento para que no se olvide.

La atención presencial en oficinas de la AEAT se inicia el 1 de junio, con solicitud de cita a partir del 26 de mayo. En la Circular 6.2022 informaba de las restricciones a este servicio por la AEAT.

Los contribuyentes pueden ya solicitar el Plan 'Le Llamamos' de la Agencia Tributaria, para que el organismo les llame. Debe pedir cita --se recomienda la solicitud por internet o mediante servicio automático en el 91 535 73 26, o en el 901 12 12 24-- y elegir horario de mañana o de tarde en la que recibirá la llamada de la Agencia Tributaria.

Recordar que hay dos Escalas de Gravamen: la General para rendimientos del trabajo, inmobiliarios, empresarial y profesional y la Escala del Ahorro para los rendimientos mobiliarios (intereses, dividendos,...) y las Ganancias Patrimoniales.

Nueva tarifa Escala General. Con efectos del 1 de enero de 2021, las bases liquidables generales (el conjunto de ingresos) a partir de 300.000 euros tienen un incremento. Según la AEAT, el número de declaraciones con rendimientos superiores a 150.000 euros no alcanza las 120.000, menos del 0,6% de los más de 21 millones de declaraciones presentadas.

ESCALA DE GRAVAMEN ESTATAL Y AUTONOMICA ANDALUCIA IRPF 2021

Base Liquidable hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto Base Liquidable hasta (euros)	Tipo aplicable (Porcentaje)
0	0	12.450,00	19,00%
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00%
20.200,00	4.225,50	7.800,00	30,00%
28.000,00	6.565,50	7.200,00	30,60%
35.200,00	8.768,70	14.800,00	37,20%
50.000,00	14.274,30	10.000,00	37,40%
60.000,00	18.014,30	60.000,00	45,40%
120.000,00	45.254,30	180.000,00	46,20%
300.000,00	128.414,30		48,20%

Nuevos tramos en la Escala del Ahorro. Para las Ganancias patrimoniales (plusvalías por venta de acciones, fondos o inmuebles, intereses, seguros, dividendos,...) superiores a 200.000 euros se paga un 26% (tres puntos más que antes). Para Ganancias inferiores a 6.000 euros, 19% (que es la retención habitual que se hace en los productos financieros sujetos a ella); el 21%, de 6.000 a 50.000 euros y 23%, de 50.000 a 200.000 euros.

Esta tiene dos partes: por un lado, los rendimientos del capital mobiliario, entre ellos, los dividendos y los intereses de los depósitos y cuentas corrientes. Por otro, las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones, entre ellas la venta de acciones, de fondos de inversión, de inmuebles.

Cada uno de los bloques de la base del ahorro funciona por separado, compensándose entre sí los posibles saldos positivos y negativos obtenidos en 2021. Sí hay pérdidas en

alguno de estos bloques, se pueden compensar con el saldo positivo del otro bloque, con un límite del 25%. El resto puede compensarlo en los cuatro años siguientes.

Aportaciones a planes de pensiones individuales.

En el IRPF 2021, este límite está fijado en 2.000 euros anuales (8.000 euros en 2020 y 1.500 euros en 2022) siempre que esta cantidad no supere el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas. Las aportaciones deducibles al plan de pensiones del cónyuge se han reducido a la mitad, 1.000 euros, siempre y cuando éste obtenga rendimientos netos del trabajo y/o actividades económicas inferiores a 8.000 euros al año.

El rescate de un plan de pensiones ha de incluirse en la base general del IRPF como renta del trabajo. Si lo recuperado data de una fecha anterior a 2007 y se ha cobrado en forma de capital puede aplicarse una reducción del 40%.

Reducción del 60% de los rendimientos por alquiler de vivienda.

Los inmuebles arrendados destinados a la vivienda pueden aplicar una importante reducción del 60% sobre los rendimientos netos positivos que consigne en su autoliquidación. No lo podrá aplicar si es comprobado o requerido por la AEAT y se comprueban ingresos no declarados.

Capital inmobiliario. Los arrendadores de locales (no los grandes propietarios) que rebajaron voluntariamente la cuantía de la renta a sus inquilinos a partir del 14 de marzo de 2020 pueden computar, como gasto extra deducible del capital inmobiliario, el importe de dicha rebaja correspondiente a las mensualidades del primer trimestre de

2021. Además, se ha reducido de seis a tres meses el plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios se consideren saldos de dudoso cobro y, por lo tanto, puedan deducirse de los rendimientos del capital inmobiliario.

Transmisiones por mayores de 65 años. No tributa la ganancia patrimonial generada en la transmisión de la vivienda habitual, ni tampoco la obtenida en la venta de algún otro elemento patrimonial (por ejemplo, acciones o fondos), siempre que el importe obtenido se destine, en el plazo de seis meses, a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor con un máximo de 240.000 euros.

Donativos. De los primeros 150 euros de donativos a entidades sin ánimo de lucro se puede deducir un 80% y, del exceso, un 35%. Si es donante habitual, este último porcentaje se incrementa hasta el 40%.

Si tributan los dos cónyuges, conviene hacer las donaciones por mitad.

Si solo tributa un cónyuge, que las donaciones vayan a su nombre.

Deducción de cuotas a Colegios Profesionales.

Los profesionales que ejercen por cuenta ajena tienen la posibilidad de deducirse hasta 500 euros anuales por cuotas satisfechas a colegios profesionales cuando estas sean obligatorias para el ejercicio y se remitan a las funciones esenciales de la corporación.

Por su parte, los profesionales autónomos o que ejercen por cuenta propia, dentro del régimen de estimación directa de la declaración también tienen la posibilidad de deducirse

la cuota colegial sin límite como un gasto relacionado con su ejercicio.

Deducción de vivienda habitual tras Divorcio.

En caso de divorcio, si el contribuyente tiene que satisfacer la totalidad de los pagos del préstamo para la adquisición de la vivienda habitual del contribuyente y los hijos comunes, éste tiene derecho a aplicar la deducción completa aun habiéndose liquidado la sociedad de gananciales.

El "Informador de Renta" y el "Informador de Renta para actividades económicas": herramientas de asistencia integral de IRPF

El "**Informador de Renta**" ofrece información destinada a resolver dudas relativas a cómo tributan los ingresos, las rentas o las ganancias obtenidas de distintas fuentes, así como sobre la cumplimentación de la declaración. También resuelve dudas que pueden surgir cuando ha finalizado el plazo de presentación, tales como la modificación de declaraciones ya presentadas o las relacionadas con el inicio de un procedimiento de comprobación.

La información se ofrece mediante 13 apartados en los que se estructuran las diferentes materias. Cada opción se despliega en otras sucesivas, mostrando aclaraciones y avisos intermedios que facilitan la selección para llegar a la respuesta final.

El contenido de la información ofrecida incluye hipervínculos al Manual práctico de Renta 2021, consultas de la Dirección General de Tributos, preguntas frecuentes del INFORMA, sentencias de Tribunales y otras bases de datos para los casos en los que sea necesario ampliar la información

facilitada. Así mismo, se facilita el acceso desde la propia herramienta a otros servicios de la Agencia Tributaria como cita previa, obtención de Cl@ve PIN..., pudiéndose descargar la respuesta propuesta por la herramienta en formato PDF.

Si con el acceso a los informadores de renta las dudas del contribuyente no quedaran resueltas, el servicio permite el acceso a un chat que atienden especialistas de la ADI (Administración de asistencia Digital Integral de la Agencia Tributaria) en el que se puede obtener información personalizada y con más detalle, estando disponible este servicio de chat de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

El **“Informador de Renta para actividades económicas”** es una herramienta creada como novedad de esta campaña, y está destinada a aquellos contribuyentes que realizan una actividad económica. Tiene la misma filosofía y esquema de funcionamiento que el Informador de Renta.

Esta herramienta ofrece 10 apartados, conteniendo exclusivamente las materias del IRPF que afectan al ejercicio de una actividad económica. Por ejemplo, cómo declarar los rendimientos en estimación directa u objetiva, obligaciones contables y registrales, tributación del inmueble donde se ejerce la actividad y otras obligaciones como la presentación de los pagos fraccionados o retenciones e ingresos a cuenta.

Ambos informadores ofrecen más de 800 respuestas, incluyendo los temas de máxima actualidad como las monedas virtuales (criptomonedas), las deducciones por eficiencia energética, las ayudas recibidas por los trabajadores en ERTE y el Ingreso Mínimo Vital.